

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Llíria

2025/12026 Anuncio del Ayuntamiento de Llíria sobre la corrección de errores al anuncio 2025/11000 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia del día 24/09/2025 sobre la aprobación de la convocatoria y bases del proceso selectivo para la cobertura definitiva de dos plazas de chófer de la brigada de caminos, por el sistema de concurso-oposición por turno libre.

ANUNCIO

Por resolución de alcaldía núm. 2025003945, de fecha 3 de octubre de 2025, se rectifica la resolución núm. 2025003587, de fecha 15 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases y convocatoria del proceso para la provisión definitiva de dos plazas de Chófer de la Brigada de Caminos del Ayuntamiento de Llíria por el sistema de concurso-oposición por turno libre, resultando en lo que interesa, lo siguiente:

Segundo. Rectificar el error material existente en la resolución núm. 2025003587, de fecha 15 de septiembre de 2025, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la siguiente manera:

Dónde dice:

"Base 2ª.- Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Requisitos. Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de las plazas convocadas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse



inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Haber abonado la tasa por derechos de examen.
- f) Estar en posesión del Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- g) Estar en posesión del permiso de conducción categoría C1."

Debe decir:

"Base 2ª.- Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Requisitos. Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de las plazas convocadas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Haber abonado la tasa por derechos de examen.
- f) Estar en posesión del Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- g) Estar en posesión del permiso de conducción categoría C1.
- h) Estar en posesión del CAP, "Certificado de aptitud profesional", en vigor: (la tarjeta CAP debe haberse obtenido/renovado dentro de los últimos 5 años)."



Tercero. Mantener el resto de la resolución núm. 2025003587, de fecha 15 de septiembre de 2025, en sus mismos términos.

Cuarto. Disponer la publicación de esta rectificación en el BOP.

Llíria, 3 de octubre de 2025.—El concejal delegado, Joan Manuel Miguel León.

